

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

Elecciones municipales.

Tan pronto como por los señores Alcaldes sea conocido en sus respectivas localidades el resultado de la votación que ha de verificarse el día 9 del corriente, se servirán comunicarme dicho resultado por el medio más rápido, valiéndose del telégrafo en los pueblos donde lo haya y de propios montados en aquellas que no lo tengan y en la forma siguiente:

- A Gobernador civil el Alcalde.
- Resultado obtenido en las (tantas) secciones de que se compone este distrito municipal.
- Don F. de T., (adicto) tantos votos en letra.
- Don M. de F., (fusionista) tantos id. id.
- Don P. de S., (republicano) tantos id. id.
- Don S. de E., (silvelista) tantos id. id.
- Don N. de R., (carlista) tantos id. id.

Logroño 4 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

**Mariano Guillén.**

Como los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no han dado cumplimiento á la circular de este Gobierno de 23 de Abril último inserta en el BOLETIN del 24 y los datos que en ella se reclamaban deben obrar en esta Dependencia antes del día de la elección, he dispuesto recordarles dicho servicio por medio de esta circu-

lar á fin de que seguidamente se sirvan participar el número de Concejales que en sus respectivas localidades hayan de elegirse tanto por cubrir vacantes de los que cesan por ministerio de la ley cuanto por otras causas.

Logroño 4 de Mayo de 1897.

El Gobernador,  
**Mariano Guillén.**

\*\*

Pueblos que se citan.

- Anguciana
- Arenzana de Abajo
- Ausejo
- Autol
- Bergasa
- Briones
- Calahorra
- Canales
- Canillas
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cidamón
- Corporales
- Cuzcurrita
- Entrena
- Foncea
- Galbárruli
- Gimileo
- Grávalos
- Igea
- Jubera
- Leza de río Leza
- Lumbreras
- Manjarrés
- Medrano
- Navarrete
- Pinillos
- Poyales
- Ribafrecha
- Sajazarra
- San Torcuato
- Santa Eulalia Bajera
- La Santa
- Sojuela
- Sorzano
- Terroba
- Torreçilla sobre Alesanco
- Treviana
- Tricio
- Tudelilla
- Turruncún
- Uruñuela
- Valdemadera
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villavelayo
- Viniestra de Abajo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE

LOGROÑO.

Año económico de 1895-96.

MES DE ENERO DE 1896.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales D. J. Alvaro Bielsa, durante el mes de Enero que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Pagado á Doroteo Tuesta, según recibo núm. 1, por unas aguaderas para regar. . . . .	4 "
Idem á José Domingo, recibo núm. 2, por una docena de cunachos y dos mangos de azada. . . . .	6 50

TOTAL. . . . . 10 50

Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.

Satisfecho á Salustiano Marrodán, recibo núm. 1, por un martillejo. . . . .	2 "
---	-----

TOTAL. . . . . 2 "

Nota de los gastos originados en las obras de las carreteras en general, durante el mes de Febrero.

MATERIALES. Pesetas Cents.

Pagado á José Mecolalde, según recibo núm. 1, por echar fondos de zinc á tres cántaros y arreglar otros tres. . . . .	5 "
---	-----

TOTAL. . . . . 5 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera de Villamediana á Alberite, durante el mes de Marzo.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Pagado á Juan Moraza por veinte aguzaduras. . . . .	2 "
---	-----

TOTAL. . . . . 2 "

Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

Satisfecho á Mauricio Castro, según recibo núm. 1, por 26 aguzaduras y acerar una azada y un picachón, pala y punta. . . . .	6 10
Idem á Felipe Novoa, recibo núm. 2, por cinco aguzaduras de azada, calzar ésta, arreglar una rueda de un carretillo y tres tornillos para id. . . . .	4 50

Idem á Cristóbal Amutio, recibo núm. 3, por 50 aguzaduras de picachones, 10 de azada, calzar dos picachones, pala y punta y acerar dos id. por la punta y calzar una rastrilla. . . . .	10 75
---	-------

Idem á José Domingo, id. 4, por dos docenas de cestos, una en Febrero y otra en Marzo. . . . .	12 "
--	------

Idem á Anselmo Madejón, id. núm. 5, por componer cinco cántaros de zinc. . . . .	6 25
--	------

TOTAL. . . . . 39 60

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, durante el mes de Marzo.

MATERIAL. Pesetas Cents.

Pagado á Juan del Río, según recibo núm. 1, por 12 aguzaduras de picachón, por arreglar la carretilla y acerar la azada. . . . .	5 10
--	------

Idem á Cándido Montiel, recibo núm. 2, por 43 aguzaduras de picas y azadas. . . . .	2 55
---	------

Idem á Ceferino Delgado, por 20 aguzaduras á la morisca y pico, arreglar la carretilla y el jalón. . . . .	5 "
--	-----

TOTAL. . . . . 12 65

Carretera de Haro al confín de la provincia con Alava.

Pagado á Roque Gomara, según recibo núm. 1, por 5 aguzaduras al pico y arreglar la carretilla. . . . .	1 25
--	------

TOTAL. . . . . 1 25

Vivero provincial de Varea.  
Pagado á Casimiro Negrillos, según recibo núm. 1, por 18 aguzaduras de azadas y componer dos azadas con acero sólo. 5 30  
TOTAL. . . . . 5 30

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, durante el mes de Marzo.

MATERIAL. Pesetas Cénis.  
Pagado á Silverio Calvo, según recibo núm. 1, por 12 aceduras de azada y picachón, por echar boca y punta á un picachón é id. á una azada. . . 4 45  
TOTAL. . . . . 4 45

Carretera de Corera á la venta de Rufino.  
Pagado á Valentín Larrañaga, según recibo núm. 1, por 10 aguzaduras de picachón por ambos lados. . . . . 1 "  
TOTAL. . . . . 1 "

Carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.  
Pagado á Pablo Arruli, según recibo núm. 1, por 7 aguzaduras, una azada calzada y echar una boca de acero al pico. . . . . 3 20  
Idem á Hermenegildo Fernández, recibo 2, por echar dos bocas de acero al pico, una punta de acero al mismo, una aguzadura y calzar al mismo, etc., etc. . . . . 4 75  
TOTAL. . . . . 7 95

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, durante el mes de Marzo.  
MATERIAL. Pesetas Cénis.  
Pagado á Juan Cruz Vélez, por 4 aguzaduras de picachones, por calzar el pico con hierro y acero y la azada medios cuchillos y boca. . . . . 6 50  
TOTAL. . . . . 6 50

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón.  
Satisfecho á Domingo Sota, según recibo núm. 1, por 2 aguzaduras de azada y 5 de picachón, un picachón calzado por ambos lados y arreglar una carretilla. . . . . 3 30  
TOTAL. . . . . 3 30

Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.  
Pagado á Felipe Arpón, según recibo núm. 1, por 37 aguzaduras del picachón, 2 id. acedados y uno calzado. . . . . 8 20  
Idem á Pedro Martínez, recibo núm. 2, por 7 cabos para

las herramientas y arreglar una carretilla. . . . . 8 50  
TOTAL. . . . . 16 70

Logroño 30 de Abril de 1897.  
El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B. El Vicepresidente, De Francia.

**Ayuntamiento constitucional de Préjano.**

Don Angel Sota Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Préjano,  
Certifico: Que según aparece del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla, la que copiada dice así:

En la villa de Préjano á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Pío Ruiz Eguizábal. Concejales: D. Miguel Sota; D. Juan Antonio Ruiz; D. Gabriel García; D. Antonio Jiménez; D. Angel González; D. Raimundo López. Sres. Asociados: don Antonio Ruiz; D. Francisco Pérez; D. Antonio Garrido; D. Leandro Escalona; D. Sixto Ruiz; D. Domingo Eguizábal; D. Pedro Bobadilla, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho votado por el Ayuntamiento en sesión de catorce de Marzo y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad, prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en diez mil novecientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, y el de gastos en trece mil cuatrocientas setenta y ocho, con cincuenta céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de dos mil quinientas diecinueve pesetas.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad. Pesetas.	DERECHOS en unidad. Pesetas.	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRODUCTO anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales de todas clases. . . . .	kilogramo	" 04	" 01	70.075	700 75
Leña excepción de la destinada á la fabricación é industria. . . . .	íd.	" 04	" 01	110.000	1100 "
Patatas. . . . .	íd.	" 08	" 02	35.900	718 25
TOTAL.					2519 "

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha autoridad, los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben de que certifico.—El Alcalde Presidente, Pío Ruiz.—Miguel Sota.—Juan Antonio Ruiz.—Gabriel García.—Antonio Jiménez.—Angel González.—Raimundo López.—Antonio Ruiz.—Francisco Pérez.—Antonio Garrido.—Leandro Escalona.—Sixto Ruiz.—Domingo Egnizábal.—Pedro Bobadilla.—Angel Sota, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Préjano á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Angel Sota.—V. B. El Alcalde, Pío Ruiz.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido,  
Hago saber: Que el día veintiseis del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas sitas en Jalón de Cameros, embargadas al vecino del mismo pueblo Bernardino López del Pueyo, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que se le impusieron en causa por hurto y que con su tasación, son las siguientes:

- |   | Pts. Cts. |
|---|-----------|
| Una heredad en término de Hoya del Prado, de cuatro celemines: linda al Norte Vicente Marín; S., Juan Domínguez; E., Vicente Marín y Asunción Fraile, y O. la misma Asunción Fraile; tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos. . . . . | 4 50      |
| Otra en Hoya Marín, de diez y nueve celemines: linda al N. y O., Eustasio Domínguez; S., Vicente Marín, y O., Ignacio Martínez; tasada en veinte pesetas. . . . .   | 20 "      |
| Otra en la Paúl de Minguero, de ocho celemines: linda N., camino; S., Raimundo López; E., Bernarda Acha, y O., Asunción Fraile; tasada en ocho pesetas. . . . .   | 8 "       |
| Otra en las Majadas, de diez celemines: linda Norte y O., Cayo Tabernero, Sur, Ignacio Martínez y O., Francisco Tabernero; tasada en diez pesetas. . . . .  | 10 "      |
| Otra en el Mojón del Ejido, de doce celemines: linda N., S. y E., pastos, y O., Ignacio Peón; tasada en dos pesetas. . . . .  | 2 "       |
| Otra en las Hoyas, de ocho celemines: linda al N., camino; S., Domingo Blanco; E., Asunción Fraile, y O., camino; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. . . . .  | 12 50     |
| Otra en la Laguna, de doce celemines: linda N., barranco; S., Martín Domínguez; E., Cristóbal Medrano, y O., José Peón; tasada en doce pesetas. . . . .   | 12 "      |
| Otra en la Quemada de cinco celemines: linda N. y S., camino; E., Juan Domínguez, y O., Francisco Domínguez; tasada en cinco pesetas. . . . .   | 5 "       |
| Otra en Ribatalarria, de tres celemines: linda N., Claudio Martínez; S., Asunción Fraile; E., M. Jovera, y O., Cristóbal Medrano; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . .  | 8 50      |
| Otra en los Colorados, de   |           |

siete celemines: linda N., Martín Iñiguez; S., Juan Iñiguez; E., Vicente Marín, y O., Eustasio Domínguez; tasada en siete pesetas. . . 7 »

Otra en la Quemada, de ocho celemines: linda N., Ramona Domínguez; sur, Martín Domínguez; E; Francisco Domínguez, y O., Cayo Taberneró; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos. . . 7 50

Otra en Cabelín; de catorce celemines: linda N., el Río; S., Manuel Sáenz; E., Ignacio Martínez y O., Martín Domínguez; tasada en ocho pesetas. . . 8 »

Otra en los Corralijos, de veinte y cuatro celemines: linda N., José Santa María; S., Ignacio Peón; E., Ignacio Martínez y O., Fulgencio Iñiguez; tasada en veinte y cuatro pesetas. . . 24 »

Otra en Ribamazadero, de seis celemines: linda N., Domingo Blanco; S., Eustasio Domínguez; E., Julián Mazo, y O., Francisco Domínguez; tasada en seis pesetas. . . 6 »

Otra en Achica, de diez celemines; linda N., Eustasio Domínguez; S., Asunción Fraile; E., el barranco, y O., Mojonera de Rabanera; tasada en diez pesetas. . . 10 »

Otra en Peñatorcida, de ocho celemines; linda N., pastos; S. y E., el río, y O., camino da Rabanera; tasada en ocho pesetas. . . 8 »

Otra en la Hombría, de diez celemines; linda N., pastos; S., Gregorio Malo; E., Regadera, y O., José López; tasada en diez pesetas. . . 10 »

Otra en los Cerrillos, de nueve celemines; linda N., José Fernández; S., José López; E., Eustasio Domínguez, y O., Asunción Fraile; tasada en nueve pesetas. . . 9 »

Otra en el Mojón del Ejido, de tres celemines; linda N. y demás aires, pastos; tasada en dos pesetas. . . 2 »

Otra en la Zulema Somera, de un celemin, linda N., S. y E., pastos, y O., Bernabé Sáenz; tasada en una peseta. . . 1 »

Otra en la Triguera, de seis celemines; linda N., S., E. y O., pastos del común; tasada en seis pesetas. . . 6 »

Otra en el río de Cabezón, de diez celemines; linda N., carretera; S., el río; E., Eustaquio Sáenz, y O., Catalina López; tasada en diez pesetas cincuenta céntimos. . . 10 50

Una tercera parte de huerta en los Perales; de un celemin y medio; linda N., Daniel Malo; S., el río; E., Catalina López, y O., tierra

del Curato; tasada en siete pesetas. . . 7 »

La mitad de un corral en el Empedrado; linda N. y S., Manuel Benito; E., calle del Empedrado, y O., Catalina López; tiene una capacidad de diez metros cuadrados; tasada en quince pesetas. . . 15 »

*Condicions.*

Primera. Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado si no la hubiesen hecho antes en establecimiento público, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Segunda. Para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia é instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 17 del actual, á las once de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>. El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Santa María.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Victoriano Benito de Valle, Alcalde accidental de esta villa de Canales,

Hago saber: Que adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1897-98, se ha señalado el día 18 del mes de Mayo próximo, de 2 á 4 de su tarde, en la casa Consistorial, para que tenga lugar la primera subasta, bajo el tipo mínimo de 4376'01 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Que las proposiciones se harán por el sistema de pujas á la llana, no

admitiéndose las que no cubran el tipo.

Que los licitadores han de depositar previamente por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del reglamento vigente la cantidad de 218'80 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Que el pliego de condiciones al cual habrá de sujetarse el rematante se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la fianza que el arrendatario ha de prestar será una cantidad en metálico igual á la dozava parte del total en que se le adjudique el remate, además de la fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Que el pago del valor del arriendo se verificará en la Depositaria municipal por mensualidades adelantadas, fijándose como plazo para llevarlo á efecto los cinco primeros días de cada mes.

Que si no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará otra segunda y última, diez días después, á la propia hora y con las mismas formalidades, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo mencionado.

Canales 30 de Abril de 1897.—Victoriano Benito de Valle.

El día 16 del corriente y hora de diez á once de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1897-98 en la forma establecida en el vigente reglamento de Consumos y bajo los tipos y condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación.

Gallinero de Cameros 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Garcia.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo á venta libre, de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, están señaladas estas casas Consistoriales el día 12 del mes actual y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21232'18 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 226 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Aldeanueva de Ebro 1.º de Mayo de 1897.—Carlos Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

En el sorteo verificado en esta Capital en el día 14 de Febrero último fueron comprendidos los mozos Laureano Carasa Barragán, Gregorio Justa Poyales, Aquilino Blanco St.ª María, Joaquín Fernández Martínez, Cristóbal Iturrospe Jiménez, Antonio Gobart Enrique, Materno Palacio (Expósito), Rafael Irús Lahoz, Cipriano Palacio (Expósito), y Francisco Sabatell Bug, cuyos sujetos, á pesar de haber sido citados por papeletas unos, y por medio del BOLETIN OFICIAL otros, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados; por lo cual se ha instruido contra los mismos expedientes de prófugos, de conformidad con lo que preceptua el capítulo XI de la ley vigente de Reemplazos, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

No se consignau las señas de cada uno por no conocerlos personalmente.

Logroño 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente Infante.

Habiendo resultado infructuosas las subastas de consumos á venta libre en esta localidad para el próximo año económico, se celebrará la primera á la exclusiva el día 16 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana, bajo el tipo que corresponde á los grupos de líquidos y carnes y pliego de condiciones, que unido al expediente, obrará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Cámara.

# TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DE RIOJA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de                      habitantes establecidos y le corresponde la                      base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1				Prudencio López Hervías	Iglesia, 13	Tabernero	Iglesia, 13	32 »	32 »	32 »	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2				Bernardino Ortiz Baños	Id., 10	Carpintero	Id., 10	14 »	14 »	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
3				Santos García Matute	Mayor, 16	Herrero	Mayor, 16	14 »	14 »	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 31
				SUMAS. . . . .				60 »	60 »	60 »	9 60	69 60	4 17	73 77			18 45

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta pesetas, y de nueve pesetas setenta céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Villaverde de Rioja, á 11 de Mayo de 1895.—El Secretario, Zacarias Ureta.—El Alcalde, Trifón Hervías.

Publicación y resultado.—D. Zacarias Ureta, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 11 al 27 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villaverde de Rioja á 11 de Mayo de 1895.—Zacarias Ureta.—V.º B.º El Alcalde, Trifón Hervías.

Con forme con su original.—El Administrador, Pino.